

**RES. 200/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020  
(E. E. N° 2019-17-1-0005763, Ent. N° 5042/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con la renovación de los Contratos Laborales celebrados con Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Fernando Márquez respectivamente;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 1319/017 del 22/12/17, la Ministra de Educación y Cultura dispuso la renovación bajo el régimen de Contrato Laboral de varias personas, entre las que se encuentran Gerardo San Martín y Adán Martínez, desde el 1/1/18 al 31/12/19, conforme con el siguiente detalle:

| <b>NOMBRE</b>      | <b>TAREAS</b>                                     | <b>CARGA HORARIA<br/>SEMANAL</b> | <b>MONTO NOMINAL<br/>MENSUAL VALOR<br/>JULIO 2017</b> |
|--------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Gerardo San Martín | Operador de Radio<br>FM - Chuy                    | 15 hs.                           | \$ 10.860                                             |
| Adán Martínez      | Operador de Radio<br>– Rep. De radio y<br>TV Melo | 30 hs.                           | \$ 21.720                                             |

Se expresa que los contratos se realizarán en el marco de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 (en la redacción conferida por el Artículo 441 de la Ley N° 19.355), y en el Decreto Reglamentario N° 101/012;

**2)** que por Resolución N° 0008/018 del 4/1/18, la Ministra de Educación y Cultura dispuso la renovación bajo el régimen de Contrato Laboral de varias personas, entre las que se encuentra Mario Márquez, desde el 1/1/18 al 31/12/19, conforme con el siguiente detalle:

| <b>NOMBRE</b> | <b>TAREAS</b>                                        | <b>CARGA HORARIA SEMANAL</b> | <b>MONTO NOMINAL MENSUAL VALOR JULIO 2017</b> |
|---------------|------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|
| Mario Márquez | Operador Red FM Radio y TV, y Prog. Local de Artigas | 15 hs.                       | \$ 13.200                                     |

Se expresa que los contratos se realizarán en el marco de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 (en la redacción conferida por el Artículo 441 de la Ley N° 19.355), y en el Decreto Reglamentario N° 101/012;

**3)** que se celebraron los Contratos Laborales referidos con fechas 27/12/17 y 19/1/18 entre el MEC y Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez, cuyo objeto es la prestación por parte de los contratados de tareas que se detallan, en Radiodifusión Nacional del Uruguay de la Unidad Ejecutora 024, desde el 1/1/18 hasta el 31/12/19;

**4)** que Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez presentaron declaración jurada, informando los vínculos laborales que mantienen con SECAN – Radiodifusión Nacional, formulando asimismo notas donde manifestaron su voluntad de renovar en similares condiciones el contrato vigente suscrito con RNU (Radiodifusión Nacional del Uruguay) hasta el 31/12/19;

**5)** que la Dirección de RNU, con fecha 23/8/19 solicitó a la Ministra de Educación y Cultura, la autorización para la renovación en régimen de Contrato Laboral de Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Fernando Márquez, desde el 1/1/20 al 31/12/20, para las tareas de Operador de radio FM – Chuy, Operador de radio, y Operador Red FM Radio - TV y Programación Local en Artigas respectivamente, con una carga horaria semanal de 15, 30 y 15 hs. respectivamente, por un monto nominal mensual de \$ 12.492, \$ 24.878 y \$15.037. Se expresa que los contratos se realizarán en el marco de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 (en la redacción conferida por el Artículo 441 de la Ley N° 19.355), y en el Decreto Reglamentario N° 101/012;

**6)** que el 5/9/19, el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) comunicó que resultan necesarias las contrataciones de marras, en tanto existe una imperiosa necesidad de contar con personal calificado para el cumplimiento de las tareas objeto de los contratos, en una actividad sumamente dinámica y que requiere de una permanente actualización profesional y técnica. Asimismo se expresa que RNU del SECAN no cuenta entre sus funcionarios públicos, con personal capacitado para el desempeño de las mismas;

**7)** que en las actuaciones remitidas surge certificado expedido por el Registro de Vínculos del Estado (RVE), donde consta que no

existen antecedentes sumariales ni inhabilitaciones para ejercer cargos públicos por parte de Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez;

**8)** que asimismo, surge certificado expedido por el Registro de Vínculos del Estado (RVE), donde consta que Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez, cuentan con vínculos vigentes con el Estado, en los siguientes términos: a) Gerardo San Martín: MEC. Canal 5: Contrato Laboral, b) Adán Martínez: MEC. Canal 5: Contrato Laboral, y, c) Mario Márquez: MEC. Canal 5: Contrato Laboral;

**9)** que con fecha 23/8/19, la División Financiero Contable de SECAN informó que existirá disponibilidad de crédito en el Objeto de Gasto 095 004 “Fondo para Contratos Laborales” del Presupuesto 2020 para atender esta contratación;

**10)** que los servicios jurídicos elaboraron informe el 10/9/19, por el que se considera que las tareas que serán objeto de las presentes contrataciones se encuentran dentro de las previstas en las normas que se invocan, por lo que sugiere la remisión al MEC a efectos de recabarse la autorización correspondiente;

**11)** que con fecha 18/10/19, el Gerente del Área de Planificación y Gestión Financiero Contable, y el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas informaron que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°223/2013, existe crédito disponible en el Objeto del Gasto 095 004 para ser imputado al Objeto del Gasto 031 006 y aportes patronales en la Unidad Ejecutora 024 “Servicio de Comunicación Audiovisual” para tramitar los contratos laborales de Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez;

**12)** que la Ministra (I) de Educación y Cultura, por Resolución N° 1074/019 de fecha 24/10/19, autorizó a la Unidad Ejecutora 024

“Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” a realizar la renovación de la contratación bajo el régimen de contrato laboral a Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez, al amparo de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 (en la redacción conferida por el Artículo 441 de la Ley N° 19.355), y en el Decreto Reglamentario N° 101/012. Se expresa que la Resolución y el contrato referido se adoptan ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

**13)** que con fecha 28/10/19, se celebraron los contratos laborales referidos entre el MEC y Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez respectivamente, cuyo objeto es la prestación por parte de los contratados de diversas tareas que se detallan, en Radiodifusión Nacional del Uruguay de la Unidad Ejecutora 024, desde el 1/1/20 hasta el 31/12/20;

**14)** que con fecha 19/11/19, este Tribunal dispuso devolver los obrados para mejor proveer, a los efectos de que el Organismo remitiera:

**14.1)** la totalidad de las actuaciones relacionadas con las diversas contrataciones efectuadas por la Administración actuante a los Señores Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez, y sus respectivas renovaciones, efectuadas al amparo de lo dispuesto por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 y el Decreto Reglamentario N° 101/012;

**14.2)** los obrados de donde surjan las intervenciones de los correspondientes gastos, efectuadas por este Tribunal o por los Contadores Auditores o Delegados, según corresponda;

**14.3)** Informe sobre la cantidad de horas semanales que desempeñan los Sres. Gerardo San Martín, Adán Martínez y Mario Márquez,

considerando la totalidad de los diversos vínculos que mantienen con el Estado, especificando los horarios que deben cumplir en cada caso;

**15)** que en la oportunidad, la Administración remite las actuaciones que se detallan a continuación:

**15.1)** Resolución de la Ministra de Educación y Cultura N° 0176/018 del 21/2/18 por la que reiteró el gasto derivado de un contrato con Luis Pérez, Camilo Delelli y Mario Márquez;

**15.2)** Resolución de la Ministra de Educación y Cultura N° 0159/018 del 15/2/18 por la que reiteró un gasto relacionado con contratos laborales;

**CONSIDERANDO: 1)** que las presentes actuaciones refieren a Contratos Laborales efectuados al amparo de lo preceptuado por los Artículos 54 de la Ley N° 18.719, 195 de la Ley N° 18.834 y el Decreto Reglamentario N° 101/012, siendo que dichas normas establecen una serie de requisitos para la procedencia de este régimen contractual;

**2)** que el Artículo 6 del Decreto N° 101/012 del 29/3/12, establece que los contratos laborales que se realicen al amparo de las disposiciones referidas precedentemente, serán compatibles con el ejercicio de cargos en la función pública y con otro contrato laboral de la misma naturaleza, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales ni se superpongan los horarios, extremos que no surgen acreditados en el presente expediente;

**3)** que a efectos de constatar el cumplimiento de los extremos que son exigidos por la normativa vigente, este Tribunal solicitó oportunamente información adicional para mejor proveer (Resultando 14), la que

fue cursada en forma incompleta, por lo que se cometerá el control al Contador Delegado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cométese al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto derivado de las presentes contrataciones, previa imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y al control de los extremos referidos en el Considerando 2);
- 2)** Comuníquese al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc